



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 02
19/09/2022

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2023-141.47.52605

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas mediante el Decreto N°001 de febrero 06 de 2020 y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.47301 del Septiembre 15 de 2022, a través de la cual se impone Sanción por no declarar, el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente LEGUIZAMON CEBALLOS JORGE ELIECER, con Nit. 16.255.694, correspondiente al año gravable 2017 vigencia fiscal 2018; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería ESM Logística, por motivo: DIRECCION INCOMPLETA, tal como consta en la guía N°200000005715541 del 6 de octubre 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCION No. 141.47.47301
(15 de septiembre de 2022)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2017 Vigencia Fiscal 2018, al Contribuyente LEGUIZAMON CEBALLOS JORGE ELIECER identificado con Nit.16.255.694.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

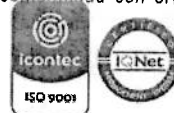
ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N° 071 de 2.010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoria.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: LEGUIZAMON CEBALLOS JORGE ELIECER
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 16.255.694
VIGENCIA FISCAL	: 2018
AÑO GRAVABLE	: 2017
SANCION IMPUESTA	: \$ 997.350

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, **CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 02
19/09/2022

Página 2 de 2

NOTIFICACION POR AVISO

artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: El Acuerdo 071 estableció en el parágrafo 192 que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP o a través de la página web www.palmira.gov.co en el link de Servicios Secretaria de Hacienda/formulario lca y Reteica y siga sus instrucciones.

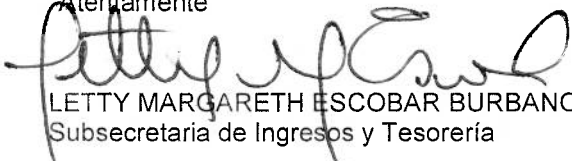
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
Municipio de Palmira
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Sobre la presente Notificación de Aviso, se realizó Constancia Secretarial de TRD – 2023-141.27.20 del 17 de Marzo de 2023

Atentamente


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de Marzo de 2023

Redactor: Santiago Quintero – Contratista
Revisó: Karen Hernández Bustos - Abogada Contratista
Aprobó: Shirley Noguera Cando - Profesional Especializado Grado 03

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



SC-CER415753



CONSTANCIA

TRD – 2023-141.27.20

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Coordinador de Liquidación y Cuenta Corriente, en desarrollo de su competencia funcional, hace constar que se consultó en la base de Registro Único Empresarial RUES, a través del enlace <https://www.rues.org.co/>. De igual manera se consultó la base interna del impuesto predial unificado, base suministrada por la DIAN – Declarantes Renta año 2017. Con el fin de encontrar una dirección de notificación distinta a la suministrada en la base de la DIAN y de este modo notificar por el servicio de correo certificado, las Resoluciones Sanciones por no Declarar del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, proferidas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro del programa de fiscalización 172 Omisos Dian.

Lo anterior teniendo en consideración que la primera notificación realizada, no fue efectiva, informando la empresa de mensajería diferente causal de devolución como: DESCONOCIDO, REHUSADO, DIRECCIÓN ERRADA, DIRECCION INCOMPLETA.

Que al no ser fructuosa dicha búsqueda, resulta imposible notificar por correo certificado las Resoluciones Sanciones por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2017 vigencia fiscal 2018.

Por tanto, se procederá a realizar la publicación en página web del Municipio de los actos administrativos de la información del tributo pendiente de pago.

Esta constancia se firma en Palmira a los Diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2023.

SHIRLEY NOGUERA CANDO

Coordinador de Liquidación y Cuenta Corriente
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería Secretaria de
Hacienda

Proyectó: Santiago Quintero Tabares – Profesional Contratista
Revisó: Karen Hernández Bustos – Abogada Contratista
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado Grado 03